REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"CONTRATAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, A TODO COSTO, DEL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO SPORT DE PLACA OFV100 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA."

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC - 019 – 2026.

TOCAIMA CUNDINAMARCA, OCTUBRE 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Tocaima Cundinamarca se encuentra interesado en recibir ofertas para contratar el **"CONTRATAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, A TODO COSTO, DEL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO SPORT DE PLACA OFV100 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA."**

Para lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

b. Verificar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

c. Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones).

d. Adelantar oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

e. Examinar la fecha prevista para la audiencia de Asignación de Riesgos; y que la de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

f. Suministrar la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

h. Diligenciar totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

i. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, diligencia que se llevará a cabo por solicitud de los interesados en participar en el presente proceso de selección, para que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

j. Presentar la oferta en original y una copia, selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos,

informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

k. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

l. EL MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje).

m. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

n. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA la información que se suministre por escrito.

EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACION INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC - 019 - 2026

EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 y la Ley 850, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y Pliego han sido dispuestos para su consulta a través de la plataforma en el SECOP I.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Con este propósito, y en señal inequívoca de que la lucha contra la corrupción es un tema prioritario en la agenda del gobierno, el presidente de la República encargó al vicepresidente de la República el diseño e implementación de una estrategia específica de lucha frontal contra los corruptos.

El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción es la organización responsable al interior de la Presidencia de la República de coordinar la implementación de las políticas gubernamentales orientadas a disminuir la corrupción en la Administración Pública.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de modernización, eficiencia y transparencia "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01800913040 ó (1) 5607556, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1.ASPECTOS GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Tocaima, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o

sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proceso hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio de Tocaima, no se hace responsable por su utilización.

1.5. REGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que del mismo se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 *(…)" ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)* y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, *(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía (…).* dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía.

Por otro lado, es de resaltar que los procesos de Selección Abreviada, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La Selección abreviada de Menor Cuantía, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

1.6. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

"CONTRATAR LA REPARACIÓN INTEGRAL, A TODO COSTO, DEL VEHÍCULO MITSUBISHI MONTERO SPORT DE PLACA OFV100 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA."

1.6.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y servicios:

CLASE	NOMBRE
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
25 17 17 00	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 24 00	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 27 00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 40 00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
40 16 15 00	FILTROS
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios es informativo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.7. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Con el propósito de restablecer la operatividad de la camioneta MITSUBISHI MONTERO SPORT de placa OFV100, destinada al apoyo de las actividades de mantenimiento, seguimiento y control de la red vial terciaria, se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar la reparación integral, a todo costo, del vehículo, incluida la reparación del motor, que incluye mano de obra calificada, repuestos, partes, accesorios y lubricantes.

El contratista deberá ejecutar la reparación de manera integral, lo que comprende el desmonte del motor, el diagnóstico de sus componentes, la rectificación, el cambio de las piezas relacionadas en el presente documento, el armado, ajuste y puesta a punto, así como las pruebas de funcionamiento necesarias para entregar el vehículo en óptimas condiciones de operación.

Dicho servicio deberá incluir el suministro e instalación de todos los repuestos, piezas, partes, lubricantes, filtros,

accesorios, insumos, mano de obra calificada y demás elementos necesarios, sin que esto implique costos adicionales para la entidad contratante, en virtud de la modalidad "a todo costo".

De acuerdo con lo anterior, el proveedor seleccionado deberá ejecutar las siguientes actividades, cada una con sus respectivos ítems o componentes específicos:

ITEM	DESCRIPCIÓN: CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT – PLACA OFV100	CANT
1	REPARACIÓN INTEGRAL CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT – PLACA OFV100	
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COJINETES DE BIELA Y COJINETES DE BANCADA.	1
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS AUXILIARES Y DE ACCIONAMIENTO DEL ALTERNADOR.	1
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJÍAS INCANDESCENTES DE PRECALENTAMIENTO	4
1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CULATA PARA MOTOR.	1
1,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIELAS DE CONEXIÓN DEL MOTOR.	4
1,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INYECTORES DE COMBUSTIBLE.	4
1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE AIRE PARA MOTOR.	1
1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE COMBUSTIBLE.	1
1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE ACEITE.	1
1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOTOR.	1
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE COJINETES AXIALES DE BANCADA PARA CIGÜEÑAL.	1
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE REPARTICIÓN PARA MOTOR (CADENA, PIÑONES, DESCARRILADORES Y TENSORES).	1
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTONES PARA MOTOR.	4
1,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANILLOS O SEGMENTOS DE PISTÓN.	4
1,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA PARA MOTOR.	1
1,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA TERMOSTÁTICA DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.	1
1,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE.	4
1,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO DE TUBERÍA DE RETORNO DE COMBUSTIBLE DE LOS INYECTORES, CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES.	1
1,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EJE CIGÜEÑAL PARA MOTOR.	1
1,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE ACEITE	1
1,21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA	1
1,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPAQUETADURA PARA BOMBA DE ALTA PRESIÓN.	1
1,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUARTO DE ACEITE PARA MOTOR SAE 15W-40 PARA MOTOR DIESEL.	9
1,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TURBOCOMPRESOR.	1
1,25	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INYECTORES.	1
1,26	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL INTERCOOLER.	1
1,27	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES.	1

ITEM	DESCRIPCIÓN: CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT – PLACA OFV100	CANT
1	REPARACIÓN INTEGRAL CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO SPORT – PLACA OFV100	
1,28	SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DEL MOTOR.	1

PARÁGRAFO 1: Las cantidades relacionadas corresponden al diagnóstico técnico del vehículo. Solo se reconocerán los ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Si durante la reparación se identifica la necesidad de un servicio o repuesto adicional que no esté contemplado en el presente documento, este deberá ser aprobado previamente mediante acta de comité y/o los documentos que correspondan.

1.8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, sin que en ningún caso exceda el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tocaima Cundinamarca.

1.10. OBLIGACIONES:

1.10.1. DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1.10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original a la Oficina de Contratación del Municipio dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de EL **MUNICIPIO DE TOCAIMA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a: (i) Proteger la información confidencial que **EL MUNICIPIO DE TOCAIMA** comparta o suministre; (ii) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **MUNICIPIO DE TOCAIMA**.
11. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

1.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir la camioneta mediante acta de inventario suscrita con el supervisor, en la que conste su estado general, kilometraje, accesorios y documentos.
2. Realizar el desmonte del motor y presentar al supervisor, antes de iniciar la reparación, un diagnóstico técnico detallado del estado de sus componentes, con registro fotográfico.
3. Ejecutar la reparación integral del motor conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a los ítems relacionados en el presente estudio previo.
4. Suministrar e instalar repuestos nuevos, originales u homologados de primera calidad, compatibles con las especificaciones del fabricante del vehículo.
5. Ejecutar los trabajos de rectificación con equipos calibrados y personal calificado.
6. Entregar al supervisor las piezas y repuestos reemplazados, para su verificación.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento del motor y la prueba de ruta del vehículo una vez terminada la reparación, en presencia del supervisor o de quien este designe.

8. Entregar el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, dentro del plazo pactado, mediante acta de entrega suscrita con el supervisor.
9. Responder por la calidad de la reparación y de los repuestos instalados en los términos y la vigencia del amparo de calidad exigido en la garantía del contrato, reemplazando sin costo para el Municipio los repuestos que resulten defectuosos.
10. Responder por la custodia y seguridad del vehículo mientras permanezca bajo su responsabilidad, y asumir su traslado al taller cuando no pueda desplazarse por sus propios medios, sin costo adicional para la entidad.
11. Contar con un taller dotado de las herramientas, equipos y espacio adecuados para la reparación, cumpliendo las normas de seguridad.
12. Informar por escrito al supervisor cualquier daño adicional que se detecte durante la reparación y abstenerse de ejecutar trabajos no contemplados sin su autorización previa y escrita.
13. Entregar factura detallada de la reparación, discriminando repuestos, mano de obra e IVA, conforme a la normativa fiscal vigente.
14. Presentar un informe final con registro fotográfico del antes, durante y después de la reparación, y la relación de los repuestos instalados.
15. Manejar y disponer adecuadamente los aceites usados y demás residuos peligrosos, conforme a la normativa ambiental vigente.
16. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos.

1.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE TOCAIMA se obliga a:

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de las personas y trabajadores que ejecuten el Contrato, por parte del Supervisor.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el acta de liquidación del contrato.
4. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
5. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
11. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien el Municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, se tiene como presupuesto estimado la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**; recursos que se encuentran amparados bajo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

FECHA	CDP NUMERO	VALOR PARA DISPONER
14/09/2026	2026000669	$90.000.000

1.11.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000669 DE 2026.

La necesidad está contemplada en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Tocaima Cundinamarca 2026.

El Municipio de Tocaima Cundinamarca adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía hasta el monto del Presupuesto Oficial.

1.11.2. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un único pago, una vez entregada la camioneta reparada, realizadas las pruebas de funcionamiento y suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Registro Fotográfico. **3.** Factura o cuenta de cobro. **4.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la Ley, Informes de las

actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.
- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Demás documentos requeridos por la supervisión

Descuentos municipales:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro-Cultura	1%	
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	
Contribución al deporte	2,5%	
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Estampilla justicia familiar	2%	
Retención de Industria y Comercio		
Servicios	9*1000	
Comercial	9*1000	
Industrial	7*1000	
Combustible	1*1000	
Telecomunicaciones	1*1000	
Retención en la fuente		
Honorarios declarantes	11%	
Honorarios no declarantes	10%	
Compras declarantes	2,5%	
Compras no declarantes	3,5%	
Servicios declarantes	4%	

Servicios no declarantes	6%	
Contrato de obra	2%	
Estampilla de la justicia	2%	
Retención de IVA	15%	

1.12. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración del pliego de condiciones (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

1.13. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.14. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se radicará directamente en la Oficina de Contratación ubicada en el Palacio Municipal, Carrera 9 calle 5, Tocaima - Cundinamarca, o a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co.

El Municipio de Tocaima – Cundinamarca, por su parte enviará la correspondencia a las direcciones o correos electrónicos indicados por los interesados.

1.15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÒN PÚBLICA (SECOP)

El Municipio de Tocaima Cundinamarca garantiza la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co (artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015).

1.16. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la documentación que se encuentra en la Oficina de Contratación y se publicarán en la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación para consulta. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

1.17. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20, las Entidades solicitaran a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la posible lista de oferentes.

La manifestación de interés se deberá hacer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso.

El plazo antes mencionado se encuentra establecido dentro del cronograma del proceso. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés por escrito dirigido al Municipio de Tocaima Cundinamarca – Oficina de Contratación Carrera 9, calle 5 Tocaima - Cundinamarca, o al correo electrónico contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con la identificación completa: nombre o razón social de quien realiza la manifestación de interés, nombre del representante legal para las personas jurídicas, dirección, teléfono. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso, la entidad realizará una Audiencia en la que se lleve a cabo el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinada en el cronograma establecido. A la respectiva audiencia puede asistir el interesado, caso en el que deberá hacerlo de forma personal o mediante apoderado, este sorteo se realizará por medio de balotas.

1.18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme territoriales o MiPymes nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes LAS CUALES DEBERAN APORTARLO EN EL FORMATO 3. DISPUESTO PARA TAL FIN para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
- Acreditar su domicilio.
-Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil;

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación;

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento de Cundinamarca) y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Cundinamarca.

Nota 3. Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el departamento de Cundinamarca o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en

el departamento de Cundinamarca.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a mipymes.

1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la convención de Viena de 96, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extrajeron no requiere apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.19. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser atendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenido en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	La decisión final del Municipio expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	El Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	El negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la ejecución contractual que se busca establecer a través del presente proceso de Contratación
Oferta	La propuesta presentada al Municipio por los interesados en ser el Contratista del

	Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones
Pliego de Condiciones	El conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro del contrato, en lo que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del Contratista y tener posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	La posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	La persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o plurales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las maneras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tabla de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la Página Web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

2.1 CRONOGRAMA DE PROCESO

ETAPA PRELIMINAR		
Publicación del aviso de convocatoria (Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)	22 DE OCTUBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Publicación de estudios y documentos previos (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	22 DE OCTUBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Plazo para presentar observación al proyecto de pliego de condiciones	DESDE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 6:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Plazo para manifestación	HASTA EL 29 DE	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de

de interés de limitar la convocatoria a mipymes	OCTUBRE DE 2026 A LAS 06:00 P.M.	contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	30 DE OCTUBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
ETAPA PRECONTRACTUAL		
Publicación de Resolución de apertura del proceso, Pliego de Condiciones Definitivo. (Art. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	30 DE OCTUBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)
Manifestación de interés	DESDE EL 30 DE OCTUBRE HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina, deberá diligenciar planilla de inscripción
Observaciones al pliego definitivo	DESDE EL 30 DE OCTUBRE HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Publicación de lista de interesados y sorteo, si procede	06 DE NOVIEMBRE DE 2026, 11:00 A. M	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)
Publicación del resultado del sorteo o lista de participantes	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Plazo para expedir adendas	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal

		http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
CIERRE del proceso (Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993).	10 DE NOVIEMBRE, HASTA LAS 8:00 A. M.	El proponente debe enviar su propuesta de manera física en las instalaciones de la Administración Municipal – Ventanilla Única, Cra. 9 calle 5.
Apertura de ofertas, conforme a la configuración de sobres	10 DE NOVIEMBRE, A LAS 10:00 A. M	Instalaciones de la Administración Municipal – Área de contratación, Cra. 9 calle 5.
Verificación requisitos habilitantes. (Artículos 24 y 30 Ley 80 de 1993; artículos 2, 5 Ley 1150 de 2007. Art. 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015)	DEL 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Área de Contratos, ubicada en las Instalaciones de la Administración Municipal – Cra. 9 calle 5 de la actual nomenclatura urbana
Publicación de Evaluación de las ofertas	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y Página Web Municipal http://www.tocaima-cundinamarca.gov.co/
Observaciones Informe de Evaluación y Plazo entrega documentos subsanables. (Numeral 8, artículo 30; Numerales 2 y 4, artículo 24 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015)	DESDE EL 12 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 04:00 P.M.	Instalaciones de la Administración Municipal – VETANILLA UNICA, Cra 9 calle 5. E-mail: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co NO SE ACEPTARAN entregadas a otra oficina.
Respuesta observaciones y publicación evaluación final.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co y Página Web Municipal www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Resolución adjudicación o Declaratoria de Desierto	17 DE NOVIEMBRE DE 2026	Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y correos electrónicos de los proponentes.
Elaboración del contrato	Dentro de los DOS (2) días siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación – Alcaldía Municipal
Presentación y aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de ejecución	Conforme a los plazos del pliego y del contrato	Oficina de contratación – Alcaldía Municipal

NOTA: Las fechas antes indicadas y la forma de presentación de las ofertas podrán variar de acuerdo con la

ley, con las condiciones previstas en el presente pliego, o por decisión del Municipio de Tocaima

2.2 PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio de Tocaima Cundinamarca, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio considere pertinentes en atención a la modalidad de selección.

A partir de la fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, también podrán ser consultados en la Oficina de Contratación, ubicada en el Palacio Municipal de Tocaima – Cundinamarca Carrera 9 Calle 5. De igual forma a partir de la fecha y durante el plazo del proceso de selección señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la entidad publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas.

En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación en el Portal Único de Contratación.

2.3 PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCION

El plazo del proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el establecido por el Cronograma del presente proceso.

2.4 AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, articulo 4 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.1.2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por solicitud de los interesados en el presente proceso de selección, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la entidad y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.1.2, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

De acuerdo con el contenido y la complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, el municipio de Tocaima – Cundinamarca, se reserva expresamente la facultad de emitir respuesta en la misma audiencia en forma oral o posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará mediante adendas, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la Oficina de Contratación, y se publicarán en la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación para consulta.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en los días hábiles, en el horario de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.1).

2.5 PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicionales, deberá ser solicitada por escrito al Municipio de Tocaima Cundinamarca – Oficina de Contratación, ubicada en el Palacio Municipal Carrera 9 Calle 5, Referencia Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2026 o al correo electrónico contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co a más tardar hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio de Tocaima Cundinamarca las agregará como respuesta a observaciones o adenda al pliego de condiciones y se publicaran en el SECOP y en la página web de la Entidad. En todo caso se entiende cumplida la obligación con la publicación en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto

1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFONICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SOLO SERA TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LA INFORMACION QUE EL MUNICIPIO SUMINISTRE POR ESCRITO.

2.6 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el municipio de Tocaima – Cundinamarca, de oficio o a solicitud de un numero plural de posibles oferentes (artículo 89 Ley 1474 de 2011).

2.7 PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.7.1 SELLADO, IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

La propuesta debe ser presentada en idioma español, escrita por cualquier medio mecánico, numeradas en la parte inferior todas las hojas que contiene, cada una de ellas conformará un folio. En un (3), sobres separados cerrados e identificados.

La documentación del sobre No. 1 y del sobre No 2 debe estar debidamente legajada o argollada de tal forma que no exista posibilidad de pérdida de documentos.

Los tres (3), sobres tendrán el siguiente contenido:

- Sobre No. 1: Requisitos habilitantes y Factores técnicos de escogencia – Original **SE DEBE ANEXAR EN MEDIO MAGNÉTICO EL CONTENIDO DE LOS FORMATOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.**

- Sobre No. 2: Propuesta económica y medio magnético,

- Sobre No. 3: **Debe contener un medio magnético en el cual se almacene digitalizada toda la información del sobre No. 1** - Requisitos habilitantes y Factores técnicos de escogencia

Estos sobres se deberán identificar, cada uno, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TOCAIMA
Selección Abreviada No. **019-2026**
OBJETO
Proponente:
Dirección, Ciudad, Teléfono, Fax
Sobre No: _____
Contenido:

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del sobre No. 1 y el medio magnético contenido en el sobre No. 3, prevalecerá el correspondiente al sobre No. 1, salvo que, con la información contenida en el sobre No. 3, que no haya sido incluida en el sobre No. 1, el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones En este último caso, EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en el presente pliegos de condiciones

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este PLIEGO DE CONDICIONES y anexar la documentación exigida.
Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

No se admitirán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse en original; en caso de presentarse firmas digitales, deberá anexarse certificado expedido por Certicámaras S.A.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

2.7.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los posibles Proponentes y el MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA deberán estar escritos en español.

2.7.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

2.7.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA será responsable de dichos costos.

2.7.5 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparece en el cronograma del proceso.

2.7.6 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad con el numeral anterior, en presencia de funcionarios competentes del MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA, de los proponentes y demás personas que deseen asistir a dicho acto. Durante el acto de apertura se darán a conocer y se levantará un acta de cierre con los siguientes datos: los nombres de los Proponentes; el valor total de las propuestas; número de la garantía de seriedad de la propuesta, su vigencia, el valor asegurado, el asegurado y el tomador de la garantía; número de folios, notificaciones recibidas en cuanto a modificaciones y retiros, si las hay. La cual deberá ser firmada por los funcionarios competentes para ello por parte del Municipio de Tocaima – Cundinamarca.

Las propuestas para las cuales se hayan presentado notificaciones aceptables de retiro se devolverán sin abrir.

En el acto de apertura, se revisará que las propuestas recibidas estén debidamente foliadas y de no estarlo, se procederá a ello por parte de los Asistentes a la Audiencia.

2.7.7 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el MUNICIPIO DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA, con antelación a dicha fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de propuestas.

2.7.8 PERIODO VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.7.9 PLAZO MAXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5º, PARAGRAFO 1)

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 5º no pueden subsanarse.

2.7.10 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el cronograma del proceso, publicado en la página del SECOP I www.contratos.gov.co.

2.7.11 EFECTOS DE LA AJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1º en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

2.7.12 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El ofrecimiento más favorable será teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportadas en puntajes o fórmulas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Para la evaluación de las Propuestas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El **MUNICIPIO** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes-RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal mediante un documento expedido por la autoridad competente en su país de domicilio. Este documento debe tener una vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y debe certificar que el representante legal no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica. Alternativamente, pueden presentar la autorización o el documento correspondiente del órgano social que lo faculta.

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

La presentación de la Oferta será diligencia de conformidad con el Formato 1., deberá suscribirse por el proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada o facultada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir su propuesta y presentarla en forma completa y clara, todo conforme al modelo sugerido en la Carta de Presentación contenido.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común. En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

La Carta de presentación de la Oferta en caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica o la Persona Natural proponente no sea Ingeniero mecánico, ésta deberá ser avalada mediante la suscripción por parte de un profesional dentro de la misma (Ingeniero mecánico). Con la firma del profesional se deberá acompañar copia de la Cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes del COPNIA en la cual no consten antecedentes.

2. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Tocaima Cundinamarca podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Comité Técnico Evaluador informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

3. Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos:

Los oferentes deberán acreditar:

a) Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero mecánico, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

b) Personas Jurídicas

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Existencia y representación legal y/o registro mercantil para el caso de las personas naturales sujetas a registro, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social. y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

c) Objeto social.

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe ser directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la

persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el **MUNICIPIO** a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta o de la calidad profesional de la persona natural.

d) Constitución y vigencia.

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección o de por lo menos uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser mínimo de TRES (03) años anterior a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si es persona natural deberá acreditar título profesional con mínimo **TRES (3) AÑOS** anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

e) Autorización para contratar.

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4. Acta del Órgano Social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la Sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada sociedad integrante de los mismo deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta de Órgano Social competente si se requiere.

5. Constitución del consorcio o unión temporal.

Para los eventos previstos en los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**. Si no se indica las actividades y porcentajes de cada integrante, se entenderá que no es una Unión Temporal, sino un consorcio.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será **INHABILITADA**.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (01) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el momento que resultará adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los Representantes Legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, en conjunto con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según el caso.

h) En caso de la **UNION TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

i) El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será **RECHAZADA**.

j) En todo caso, ninguno de los integrantes de consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al Veinte por ciento (20%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

k) Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este, se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

l) Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma, se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

m) En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

6. Inhabilidades e incompatibilidades e inexistencia de deudas con el estado colombiano.

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto el **MUNICIPIO** verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales y la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de rechazo de la oferta. Los oferentes ni sus representantes deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria emitidos por los Entes correspondientes.

7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural o de los miembros del consorcio o unión temporal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia **AMPLIADA AL 150%** de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia **AMPLIADA AL 150%** de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, mediante la presentación de copia **AMPLIADA AL 150%** de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia **AMPLIADA AL 150%** de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. Garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 *(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria" (…)* los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura cualquiera de las garantías descritas en el artículo mencionado. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto *(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta" (…).*

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Pública y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Administración Municipal, podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado

de este proceso. Si la Selección Pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 *(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes" (…).*

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y si por cierta circunstancia, la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la **Alcaldía de Tocaima** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta. La garantía deberá venir debidamente firmada por el representante legal o autorizado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la **Alcaldía de Tocaima** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

9. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *(…) "ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". (…)* los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARP, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción –FIC y Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el Representante Legal, Contador Titulado o Revisor Fiscal cuando este exista. (Esta certificación deberá estar acompañada por copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de sanciones expedido por la Junta Central de Contadores).

Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social de los últimos Seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato En atención a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, si es contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios y es: Sociedad, Persona jurídica y asimilada, Sociedad y entidad extranjera por sus ingresos de fuente nacional, deberá presentar el formulario del pago del impuesto del CREE de los periodos correspondientes.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, **DEBERA INDICAR DICHA** circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos (Decreto 2201 de 2016).

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social,

no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

12. Verificación del certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional.

El Municipio llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

13. Compromiso Anticorrupción (Formato No. 02)

El proponente deberá allegar el Formato No. 02, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, en el cual manifiesta su apoyo estricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

14. Hoja de Vida Función Pública.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

15. Declaración de bienes y rentas.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Carta Política y el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, el proponente deberá diligenciar y presentar la respectiva Declaración juramentada de Bienes y Rentas.

16. Certificado de No Encontrarse Reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, así como los miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes. Si se encuentra que el proponente, el representante legal de las personas jurídicas proponentes, o los miembros de los consorcios o uniones temporales están incursos en causal de inhabilidad debido a multas pendientes o morosidad, se rechazará la propuesta presentada.

17. Fotocopia de la libreta militar de la persona natural.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Municipio de Tocaima, consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente

18. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el capítulo VI de la Ley 1150 de 2007, artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, todas la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de selección, inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido durante los últimos 30 días calendario anteriores al cierre.

El RUP deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección. En consecuencia, la entidad recibirá y verificará los certificados de RUP vigentes y en firme de todos los proponentes que de acuerdo con las pautas anteriores se encuentren vigentes, al igual en su registro único de proponentes deberá estar clasificado con los siguientes códigos.

CLASE	NOMBRE
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
25 17 17 00	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 24 00	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 27 00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 40 00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
40 16 15 00	FILTROS
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.
Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

19. Certificado De Registro Único Tributario. (Rut)

El PROPONENTE deberá allegar el RUT expedido por la DIAN. El Municipio De Tocaima, se reserva el derecho de verificar toda la información que sustente la clasificación tributaria del oferente, así como el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones tributarias legalmente establecidas).

20. Certificado De Consulta – Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años. Ley 1918 De 2018.

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido.

21. Certificado De Consulta – Redam

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

22. Manifestación De Interés

Manifestación de interés presentada dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso. La manifestación de interés se efectuará mediante documento escrito o a través de la dirección electrónica: contratacion@tocaima-cundinamarca.gov.co , suscrito por la persona facultada para presentar la propuesta y deberá contener la expresión clara del interés en participar, dirección, teléfono, e-mail, fax entre otros.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

A. EXPERIENCIA GENERAL

- El proponente deberá acreditar una antigüedad mínima de un (1) año de igual forma su objeto social debe corresponder a actividades de igual o similares características al objeto de la presente convocatoria para lo cual deberá aportar Certificado de Existencia Representación legal o Registro mercantil.

- El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la presentación de máximo de un (1) contrato que dentro de su objeto haya comprendido el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR,** debidamente ejecutados, terminados, liquidados y registrados en el RUP, suscrito con entidades públicas y/o privadas, y que su sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso de selección y que cumpla con las siguientes clasificaciones UNSPSC:

CLASE	NOMBRE
15 12 15 00	PREPARADOS LUBRICANTES
25 17 17 00	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 24 00	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 27 00	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 40 00	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
26 10 17 00	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
40 16 15 00	FILTROS
78 18 15 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

B. CONDICIONES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

--Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

-El contrato deberá estar debidamente registrado en el RUP.

-No se deben relacionar más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el Municipio para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán solo el primero (1°) en el orden en que aparezcan relacionados.

- Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato y copia de acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación.

- El proponente que pretenda acreditar experiencia mediante **CERTIFICACIONES**, Para que la acreditación sea válida, dichas **CERTIFICACIONES** deberá contener como mínimo la información necesaria para certificar la experiencia y pueden incluir la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este dónde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

NOTA: El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

-En el caso de consorcios y uniones temporales, para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcial o lo dispuesto en el RUP.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 40% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia en SMLMV igual o mayor al

50% de la experiencia solicitada en SMLMV con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

- En caso de acreditar experiencia a través de facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.

- Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el **ANEXO FORMATO 4.** correspondiente a la Experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

-El Municipio de Tocaima, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los anexos de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

-En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los anexos de experiencia, y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

NOTA: El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

C. CALIDAD, PERSONAL MINIMO, MAQUINARIA Y EQUIPO

- El proponente debe allegar con la propuesta la documentación del personal que se requiere para la ejecución del contrato, relacionado así:

CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTOS
1	Jefe de taller	Cinco (05) años de experiencia relacionada en el cargo de Mecánico Automotriz	Tecnólogo en Mecánica Automotriz	• Carta de compromiso suscrita por el personal propuesto en la cual se comprometa a hacer parte del equipo mínimo requerido para le ejecución del objeto contractual en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.

				• Copia de la Cédula de ciudadanía o documento de identidad del personal propuesto. • Certificaciones que acrediten la formación mínima requerida. • Certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida.

- El oferente deberá acreditar que cuenta con un taller en donde podrá realizar los mantenimientos correctivos de algunos vehículos dicho taller debe estar ubicado en el Municipio con el fin de suplir las necesidades más urgentes y de baja complejidad que requiera el parque automotor del municipio optimizando así los tiempos de respuesta y gastos de traslado. Este centro de servicio deberá contar con los equipos y herramientas básicas para realizar las reparaciones. El proponente deberá acreditar, la prestación de este servicio mediante establecimiento comercial registrado en el Municipio de Tocaima Cundinamarca que garantice la prestación del servicio.

3.3. REQUISITOS AMBIENTALES

El proponente deberá aportar certificado de disposición de aceites y/o contrato el cual tenga como fin la gestión de la recolección de aceites, donde certifique que el proponente tiene convenio con una empresa aliada legalmente constituida y que posee la licencia expedida por las autoridades ambientales para la disposición final de los aceites.

3.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el Tercer Inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan, por lo tanto deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

La **CAPACIDAD FINANCIERA** de los oferentes, es resultado de la medición de los indicadores por concepto de patrimonio, liquidez y endeudamiento. Por lo anterior, con base en los indicadores contenidos en el Balance General y para la determinación de la **CAPACIDAD FINANCIERA** el **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, exige que el **OFERENTE** acredite los indicadores a corte de diciembre 2025.

1. Índice de Liquidez (IDL). Permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones a corto plazo, mediante la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente.

El proponente deberá acreditar ese indicador con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la fórmula Activo Corriente / Pasivo Corriente.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que no implica inversiones de alta complejidad financiera, se establece el siguiente requisito:

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor que no implica inversiones de alta complejidad financiera, se establece el siguiente requisito:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1,69**

Nivel de Endeudamiento (NDE). Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente deberá acreditar este indicador mediante los documentos financieros solicitados en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se evaluará como **CUMPLE**; la fórmula a aplicar será Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total.

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0.60**

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de Patrimonio, Liquidez y Nivel de Endeudamiento se verificará o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI). Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. El proponente que acredite mediante los documentos financieros solicitados en virtud de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la fórmula Utilidad Operacional / Gastos de Interés, así:

Indicador	Índice requerido
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a **1.28**

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según formulas establecidas por Colombia compra eficiente

3.5. Capacidad organizacional

Indicadores de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0,14**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,633**

1. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

La capacidad de organización se evaluará con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2025, respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tocaima Cundinamarca debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LA OFERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impediría tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

Por cuanto la modalidad de contratación que se adecúa a este proceso es la selección abreviada de menor cuantía, y atendiendo lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio determinará la oferta más favorable previa verificación y evaluación de los siguientes factores y sus puntajes: Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará la propuesta, con base en los siguientes criterios de calificación.

FACTOR	PUNTAJE
PERSONAL CALIFICADO LOCAL	300 puntos
SERVICIOS ADICIONALES	80 puntos
FACTOR ECONÓMICO	400 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 puntos
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10 puntos 1% Adicional
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYME AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (CRITERIO DIFERENCIAL)	5 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (CRITERIO DIFERENCIAL)	5 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

A. PUNTAJE POR PERSONAL CALIFICADO LOCAL (300 PUNTOS)

- El proponente que ofrezca la vinculación laboral de una (1) persona del personal mínimo requerido residente en el Municipio de Tocaima Cundinamarca, durante toda la ejecución del contrato.

Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo local los Siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la secretaria competente Municipal (secretaria de Gobierno), con fecha de expedición no superior a Veinte (20) días.
- Carta de compromiso del personal Local.

B. PUNTAJE A SERVICIOS ADICIONALES. (80 PUNTOS)

- Al oferente que ofrezca limpieza y lavado para cada uno de los vehículos sin costo alguno para la entidad se le otorgaran 80 puntos.

C. FACTOR ECONÓMICO. (400 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el **FORMATO 5. PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "**REDONDEAR**" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Tocaima, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales *n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas

x_i Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$[400]^{x\ (1\ -\ (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = $[400]^{x\ (1-2\ (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})}$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $[400]^{x\ (1-(\frac{X_A-V_i}{X_A})}$ para valores menores o iguales a X_A

$[400]^{x\ (1-2\ (\frac{|X_A-V_i|}{X_A})}$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje $\begin{cases} [400]^{x\ (1-(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))} \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [400]^{x\ (1-2\ (\frac{\lvert G_{PO}-V_i \rvert}{G_{PO}}))} \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V_i = *Valor dela oferta económica sin decimales del proponente i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ALCALDIA DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[400] \times VMIN}{Vi}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Nota: La propuesta económica se deberá presentar sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto de suministro, no obstante, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

D. PUNTAJE AL APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL. (200 PUNTOS)

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
	Proponentes que sean: **1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o uniones temporales integrados por dichas personas naturales. **2)** Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los consorcios o unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas.	**200 puntos**
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y consorcios o uniones temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	**Hasta 100 puntos, según tabla**
En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo. En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 200 puntos.		

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio **Incentivo a la incorporación de componente nacional**, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL DEL PERSONAL OFRECIDO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10 % de componente nacional incorporado	**0 PUNTOS**
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	**50 PUNTOS**
Más del 50% de componente nacional y hasta el 75%	**100 PUNTOS**
Más del 75% de componente nacional	**200 PUNTOS**

E. VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

Para efectos de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Tocaima, otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida al proponente para la respectiva contratación, registrada en el RUP.

F. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (Criterio diferencial) (5 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 DE 2020, en concordancia, con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se asignará 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme de conformidad

con lo establecido en el presente documento de estudios previos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

G. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Criterio diferencial) (5 PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso, se asignará 5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto; de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

OPCIÓN1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

-Anexar copia de los documentos de identidad,

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

5. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico. Si después de aplicar esta regla persiste el empate se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

2. En caso de persistir el empate, la selección del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad, señalado en los pliegos.

3.Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas anteriormente, la selección del contratista se realizará conforme al siguiente orden, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

4.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una Participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:
 Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionad
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714)..

RIESGOS

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUECIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	variación de los precios ofertados	la propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso de que se presenten variaciones en los precios unitarios de los repuestos y servicios ofertados, asume este riesgo en su totalidad.	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Económicos	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los repuestos y mala prestación del servicio de mantenimien to	No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Aumento del precio del dólar	Aumento de precios de repuestos	2	3	4	Bajo

4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No ejecución del contrato o retraso en la prestación del servicio	2	3	4	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Calidad en el servicio y / o bien suministrado	Incorrecto funcionamiento de los bienes, mala presentación del servicio, detrimento patrimonial	2	3	4	Alto

No	Responsable	tratamiento de controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento							Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución de	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Prioridad
1	Contratista	Se realiza seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Mensual	Mensual	Informes de supervisión	Mensual
2	Contratista - municipio	Reducir la probabilidad de ocurrencia, (informes de supervisión), en donde se realice seguimiento a	1	2	3	Bajo	Si	supervisor del contrato	adjudicación del contrato	liquidación del contrato	informes de supervisión	Mensualmente

		lo requerido en especificaciones técnicas establecidas en el contrato										
3	Contratista - municipio	Se realiza seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Mensual	liquidación del contrato	Informes de supervisión	Mensualmente
4	Contratista	Con la verificación del pago de aportes a seguridad social y ARL de acuerdo al equipo de trabajo ofertado	1	2	3	Alto	Si	Contratista	Cada vez que se verifiquen los requisitos para legalización de la cuenta	Ejecución del contrato	Verificación de la planilla de seguridad social allegada por el contratista para la legalización de la cuenta.	Mensualmente
5	Contratista	Con la verificación de la calidad de los bienes suministrados y verificación de puesta en funcionamiento	1	2	3	Alto	Si	Supervisor del contrato y operador del equipo o automotor	En el evento de recibo del bien y/o servicio	Ejecución del contrato	Informes de supervisión	Cada vez que se reciba el bien y / o servicio

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION
Información inadecuada de costos	Verificación de costos del contratista

Falta de calidad en los repuestos suministrados	Verificación de actas firmadas por el supervisor del contrato de recibí a satisfacción
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entregar la información veraz y oportuna para la ejecución del objeto del contrato
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales	Pago en cabeza del contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Afiliación ARL de equipo de trabajo a cargo del contratista
Mora en el pago por parte de la entidad	El municipio emitirá el CDP en la fase precontractual, el pago estará sujeto al PAC
Mala calidad servicio de mantenimiento requerido por la entidad	Verificación de la calidad de los repuestos y/o servicios entregados por parte del contratista.
Variaciones en el costo de los repuestos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos o cambio en el precio de moneda extranjera

7. **GARANTIAS**

Para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Administración, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una Póliza
- Garantía bancaria.
- Patrimonio autónomo.

7.1 Etapa Precontractual:

Durante el proceso de selección, los oferentes deberán constituir de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, una **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO** a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA** (Nit. 800.093.439-1), con el fin de afianzar su propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales). Su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

NOTA: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta.

7.2. Etapa Contractual:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Tocaima,** pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

PÓLIZA	APLICA		TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
	SI	NO		
Cumplimiento	**X**		Plazo del contrato hasta la liquidación del contrato	20% Valor Contrato
Calidad del servicio	**X**		Plazo del contrato y un año mas	20% Valor Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**x**		Plazo del contrato y un año mas	20% Valor Contrato
Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	**X**		Plazo del Contrato y tres años mas	5%

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tocaima identificada con NIT 800.093.439-.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tocaima identificada con NIT 800.093.439-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:**

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en

procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	No	No	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	Sí	No	No	No

Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	**Sí**
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	**Sí**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra habilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.

- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

9. SUPERVISIÓN.

Para efectuar las labores de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios resultante del presente proceso de selección, la misma se hará a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO.**

Esta supervisión será ejecutada por parte de la entidad para tal efecto, de acuerdo con las características del contrato a celebrar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión tendrá la capacidad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión ejercerá funciones de seguimiento, y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el Pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones técnicas.

El **MUNICIPIO** podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan las actividades si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones y atribuciones principales de la supervisión serán las que se señalen en el respectivo contrato de supervisión, sin

perjuicio de las disposiciones internas vigentes en la entidad sobre la supervisión e supervisión y las leyes y normas vigentes que le sean aplicables.

10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN HERRERA MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Nelly Aponte Álvarez – Abogada de la Oficina de Contratación Pública
Reviso: Norby Constanza Quintero Devia– Jefe Oficina Contratación Pública.
Aprobó: Oscar Julián Castañeda Padua - Secretario de infraestructura y Desarrollo Físico
Revisó: Kimberly Tatiana Rodríguez– Asesora Jurídica SIDF SPGR